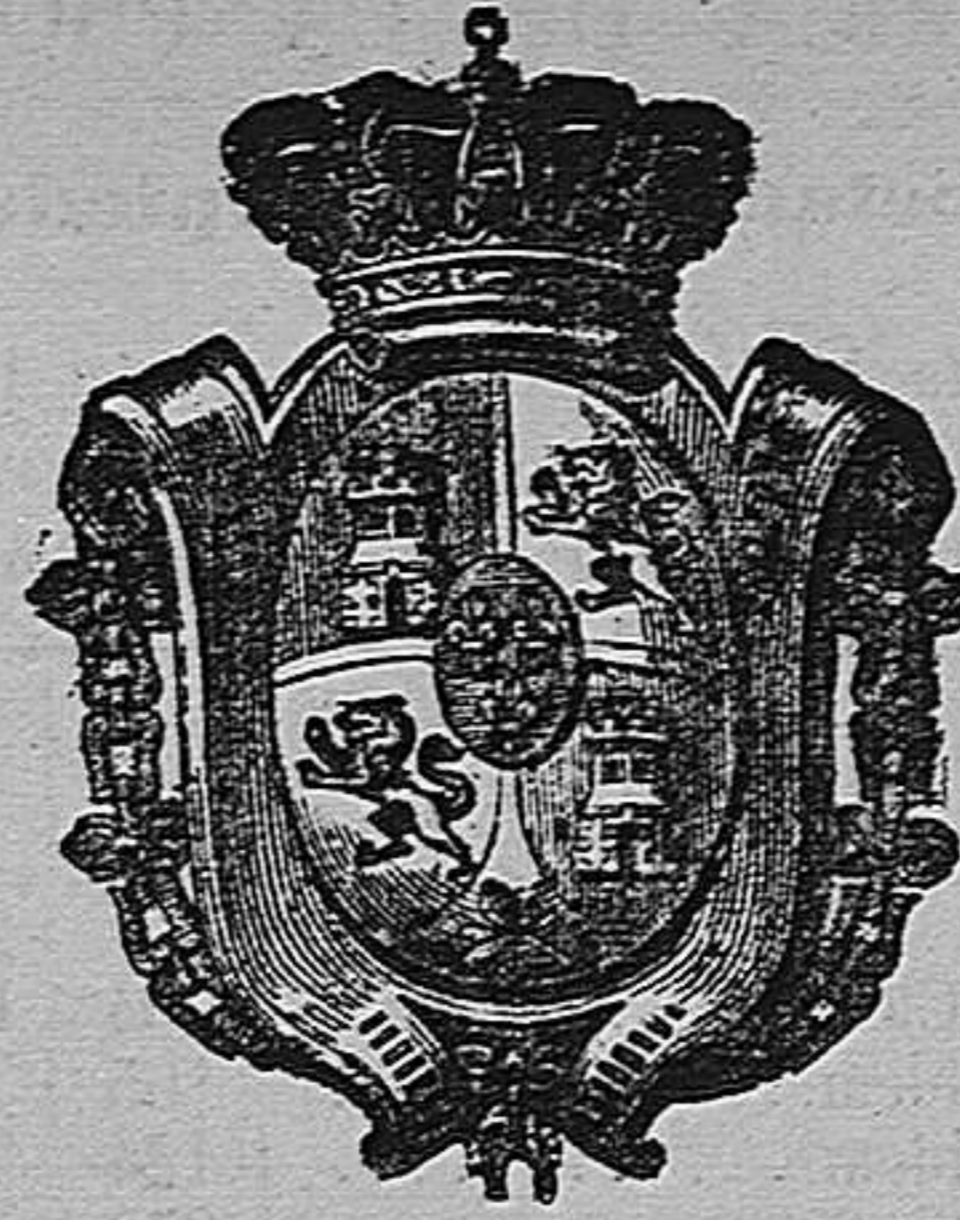


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Fulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 459.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Mans Barltre, y á D. José Alimbau Vilanova, vecinos de esta ciudad, las cédulas personales de 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> clase expedidas á su favor con fecha 20 de Octubre y 13 de Agosto últimos bajo los números 612 y 693 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 18 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 460.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el expediente para la concesion de la mina de aguas denominada «Rosario», de los términos de Riudoms y Botarell, provincia de Tarragona, elevado á este Ministerio en virtud de la apelacion deducida por D. Antonio Bertrán y D. José Grau Montané, contra el decreto del Gobernador de 30 de Setiembre de 1880 que desestima la oposicion que han hecho á la prosecucion del referido expediente, fundada en que el punto de partida que señala en la respectiva designacion no es de dominio público, y además en que la mina «Rosario» perjudicará á otra mina antigua que los recurrentes poseen hace más de veinte años en la misma riera: Vistos el párrafo 3.<sup>o</sup> del

art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 29 de Abril de 1860; los artículos 4.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> de las Bases; las Reales órdenes de 30 de Marzo de 1872, 5 de Diciembre de 1876 y la ley de aguas de 13 de Junio de 1879: Considerando que desde Abril de 1860 era necesaria Real autorizacion para iluminar aguas subterráneas con labores mineras en terrenos de dominio público ó del comun, y los opositores no han justificado tener tal autorizacion; considerando que las concesiones se hacen siempre sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad; considerando que aun no se sabe las labores que intenta hacer el registrador, y que la ley de aguas fija las condiciones á que necesariamente habrán de sujetarse, y considerando que dicha ley y la de minas amparan los derechos pre-existentes, los cuales podrán hacerse valer en el tiempo y forma que las disposiciones vigentes establecen; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien confirmar el decreto del Gobernador de Tarragona de 30 de Setiembre último por el que se desestima la oposicion y se manda continúe la tramitacion del expediente «Rosario.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos que correspondan, remitiéndole adjunto el citado expediente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 461.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881-82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, se presentarán á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde el dia 15 al 31 del actual; debiendo advertirse que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Cambrils, Reus, Borjas del Campo, Maspujols, Montbrió, Botarell, Montroig y Viñols lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus administrados á quienes puede interesar.

Riudoms 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Salvador Salvadó.

Núm. 462.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilvert.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 15 al 31 del presente mes, de diez á cuatro de la tarde, con los documentos que lo acrediten; debiendo advertirse que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch y la Riba lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Vilvert 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 463.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gandesa, Mora, Miravet, Benifallet y Prat de Compte lo hagan público en sus localidades á fin de que los terratenientes no puedan alegar ignorancia.

Pinell 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Montagut.

Núm. 464.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881-82, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su respectiva riqueza, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Argentera 13 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 465.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en sus fincas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante todos los días hábiles del presente mes de Marzo, de diez á doce de la mañana; advirtiéndose que trascurrido el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Nülles, Secuita, Masó, Rourell y Milá lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Vallmoll 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 466.

El Comisario de Guerra de esta plaza y provincia,

Hace saber: Que siendo necesario el arriendo de un local en el canton de Reus para establecer la Factoría de utensilios, se invita á las personas que les pudiera convenir á presentar sus proposiciones desde la fecha del presente anuncio, hasta las dos de la tarde del dia 19 de Mayo próximo en las oficinas de la Administracion militar de dicho punto, en donde queda de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir.

Tarragona 16 de Marzo de 1881.—Leon Alasá.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Table with columns: Libro, Folio, Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Pesetas. Cs.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 15 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Herváz.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 468.

Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido. Por la presente riquisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos sesenta y tres de la compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Juan Vilas, cuyos demás antecedentes se ignoran, y verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previéndose al propio tiempo al referido Juan Vilas que dentro el término de diez dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirse declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Tarragona á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 469.

Don Florentino Velasco, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido. Por la presente riquisitoria hago saber: Que con auto de doce del

actual dictado en la causa criminal que instruyo sobre asesinato de José Llena y Terés, vecino de Alguerri, contra Juan Terés y Prats (a) Juan de la Rita, soltero, de treinta años de edad, natural y vecino del mismo pueblo de Alguerri, y cuyas señas se expresarán, he acordado decretar la prision provisional en estas cárceles del expresado Juan Terés; y habiendo este desaparecido del pueblo de su domicilio é ignorarse su actual paradero, exhorto y requiero en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes de la policia judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la captura del indicado Juan Terés y Prats, y caso de ser habido disponer su conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado. Asimismo, por medio de la presente se cita, llama y emplaza al mencionado Juan Terés y Prats, para que dentro el término de diez dias, contaderos desde la publicacion de la presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta cabeza de partido para recibirle declaracion indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que contra él resultan de la indicada causa criminal; apercibido caso de no hacerlo de ser declarado rebelde, parando el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Balaguer á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Saurét, Escribano.

Señas personales y de vestir de Juan Terés y Prats.

Estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color sano; viste pantalon de pana, alpargatas, y algunas veces polainas ó calzones de pana azul, blusa corta y pañuelo en la cabeza.

Núm. 470.

Don Carlos de Arpe, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Cervera y Valls, de unos diez y seis años de edad, vecino de la presente ciudad de Tortosa, habitante en la partida de Vinallop, y sin que consten mas antecedentes, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre haber pedido dinero con nombre supuesto á Jaime Nomen; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial proceden á la busca y presentacion

del espresado Ramon Cervera y Valls; pues así conviene á la administracion de justicia. Dado en Tortosa á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos de Arpe.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater, Escribano.

Núm. 471.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido. Por este único edicto cito, llamo y emplazo á Silverio García Benedicto, cantero, de edad cuarenta y cuatro años, vecino de Barcelona y trabajador en las obras de la vía férrea de Valls á Barcelona, residente que fué últimamente en Vilabella y á su consorte Luisa Perez Delgado, de edad treinta y nueve años, natural de Calatayud, para que dentro el término de diez dias, comparezcan en la Sala de Audiencia pública de este Juzgado, para la práctica de cierto reconocimiento y careo, en la causa criminal sobre disparo de arma de fuego á aquel contra José Camarasa y Nicolás; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Valls á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.